

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 26 de 2024, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que con fecha 02 de febrero del año 2024, se procedió a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO MUÑOZ GUZMAN, el término se encuentra precluido, sin que hubiesen comparecido al despacho, de manera virtual o presencial, a ejercer sus derechos de defensa y contradicción. Se deja constancia que, a partir del 20 de diciembre de 2023, al 10 de enero de 2024, no corrieron términos, por vacancia judicial. (**archivo 15 expediente digital**).

DEMANDADOS	FECHA REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS	FECHA TERMINO COMPARCER AL PROCESO	INICIO PARA COMPARCER AL PROCESO	VENCIMIENTO TERMINO COMPARCER AL PROCESO.
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ARTURO MUÑOZ GUZMAN	Febrero 02 de 2024	Febrero 05 de 2024		Febrero 23 de 2024

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 Nº 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Existencia de Unión Marital de Hecho

Dte: Ana María Vargas Carabali

Ddo: Herederos del señor Carlos Arturo Muñoz Guzmán

Radicado No. 760013110008-2023-00549-0

Auto Interlocutorio No. 290

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que obra en el expediente digital constancia de haberse procedido a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido CARLOS ARTURO MUÑOZ GUZMAN, quienes ostentan la calidad de demandados en este asunto; acto procesal que se surtió con el lleno de las exigencias del Artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que estos hubiesen comparecido al proceso, a ponerse a derecho, por lo que se procederá al nombramiento de curador ad litem para que los represente en la presente causa.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

UNICO: DESIGNASE como Curador Ad Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO CARLOS ARTURO MUÑOZ GUZMAN, a la Doctora CARMEN EMILIA GOMEZ MORENO, para que los represente en esta causa. Adviértasele al citado profesional del derecho, que conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeña de manera gratuita como defensor de oficio y la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por consiguiente, deberá concurrir de manera virtual, a través del correo institucional del juzgado j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, asumir el cargo designado, so pena de las sanciones disciplinarias del caso. Por secretaria comuníquese la presente decisión, a través de justicia web siglo XXI y dirección de correo electrónico carmenemigoro@hotmail.com, correspondiente a la curadora ad litem en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efaaa8ad8e91d814d59d8375881e3b9eed6f19fc158bca73202325e2e938f5**

Documento generado en 27/02/2024 11:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>